

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

RESUMEN EJECUTIVO DEL PEI DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCION DE UN PUNTO DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LA SIERRA”

INDICE

1. INTRODUCCION
 2. DELIMITACION DEL AMBITO EN EL QUE LA ORDENACION ALTERA LA VIGENTE
 3. ENTIDAD PROMOTORA
 4. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL
 - 4.1 Conveniencia de la instalación
 - 4.2 Necesidad de un Plan Especial
 5. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
- Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- PLANOS
- Plano de situación
 - Encuadre sobre el planeamiento municipal

1. INTRODUCCIÓN

En el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de la Comunidad de Madrid, que entre otras cosas expone en su artículo 25 apartado 3 la necesidad de incluir para información pública un resumen ejecutivo "Resumen Ejecutivo".

Artículo 25. Publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y el alcance de dicha alteración.

b) En su caso, Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Por otro lado, la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid en su artículo 56 bis y la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid en su artículo 11, introducen igualmente la necesidad e incorporar el mencionado resumen ejecutivo con idéntico contenido al solicitado en el RDL 7/2015.

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones, entre los que se encuentra este Plan Especial para la definición de infraestructuras del proyecto de "CONSTRUCCION DE UN PUNTO DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LA SIERRA", en su alcance en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Puebla de la Sierra.

Lo que se exige es en realidad un plano en el que se han de delimitar gráficamente los ámbitos territoriales en los que se modifica la ordenación vigente y en el que se exponga el alcance de la alteración.

La exigencia introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento o su modificación, al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos, en general. También facilita la realización del informe del proyecto que han de hacer los Técnicos de las Administraciones municipal y autonómica y la comprensión de los Órganos que lo aprueban.

El presente documento del Plan Especial cumplimenta este requisito legal.

2. DELIMITACION DEL AMBITO EN EL QUE LA ORDENACION ALTERA LA VIGENTE

El ámbito geográfico de este Plan Especial se ubica en la provincia de Madrid, en el término municipal de Puebla de la sierra, afectando de forma puntual a Prádena del Rincón en la mejora del camino de acceso principal.

El proyecto de “CONSTRUCCION DE UN PUNTO DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LA SIERRA”, contempla la construcción de un depósito de planta circular de 10,50 m de diámetro interior y 2,40 metros de profundidad, con una capacidad de almacenamiento de 202 m³, colocado sobre el terreno de tal manera que sobresaldrá 2,70 metros de altura. Se construirá sobre una solera de limpieza de sección circular de 12 m de diámetro en planta y 0,10 metros de espesor. Además de una canalización del agua de un manantial, en tubería enterrada de polietileno de 50 mm y 16 atmósferas de presión de 570 metros de longitud.



Por último, está previsto acondicionar el camino de acceso principal desde el pueblo más cercano al lugar del depósito, en una longitud de 6.100 metros lineales y 3 metros de anchura.

3. ENTIDAD PROMOTORA

Las obras serán ejecutadas por la Dirección General de Emergencias perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que tiene asumidas las competencias en prevención y extinción de incendios forestales por el DECRETO 217/2023, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece las competencias de la directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

4. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL

El presente Resumen Ejecutivo del Plan Especial de Infraestructuras tiene como objetivo principal y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso, en el municipio de Puebla de la Sierra, a fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelo por donde ~~discurre, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismo afectados, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.~~ Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

4.1 Conveniencia de la instalación

Atendiendo a una lógica distribución adecuada de puntos de carga de agua para helibalde dentro de la Comunidad de Madrid y para cubrir las carencias de estas infraestructuras en algunas zonas de la Sierra Norte y contribuir con ello a una red de puntos de agua eficiente, la Dirección General de Emergencias ha considerado necesario la creación del punto de agua en Puebla de la Sierra.

Las obras están incluidas en el Estudio de Distribución de Puntos de Carga en la Comunidad de Madrid que, asignándoles una zona de influencia de 2.500 m de radio, definen las zonas deficitarias de este tipo de infraestructuras.

La zona de ubicación del depósito de agua se encuentra en la Sierra Norte, con gran cantidad de vegetación y parajes naturales de interés sometidos en muchos casos a diferentes normativas de protección por su interés natural, valor medioambiental y paisajístico, además son muchas las poblaciones inmersas dentro de estos parajes y es muy elevada la afluencia de turismo en busca de ocio medioambiental, basado en el senderismo deporte de montaña y muchos otros.

Por lo tanto, estas zonas están consideradas con un gran peligro de incendios en la época estival, determinado principalmente por la existencia de tormentas secas (incendios producidos por rayos) unidas a la gran afluencia de público buscando ocio los fines de semana o son lugar de segunda residencia de muchos madrileños.

4.2 Necesidad de un Plan Especial

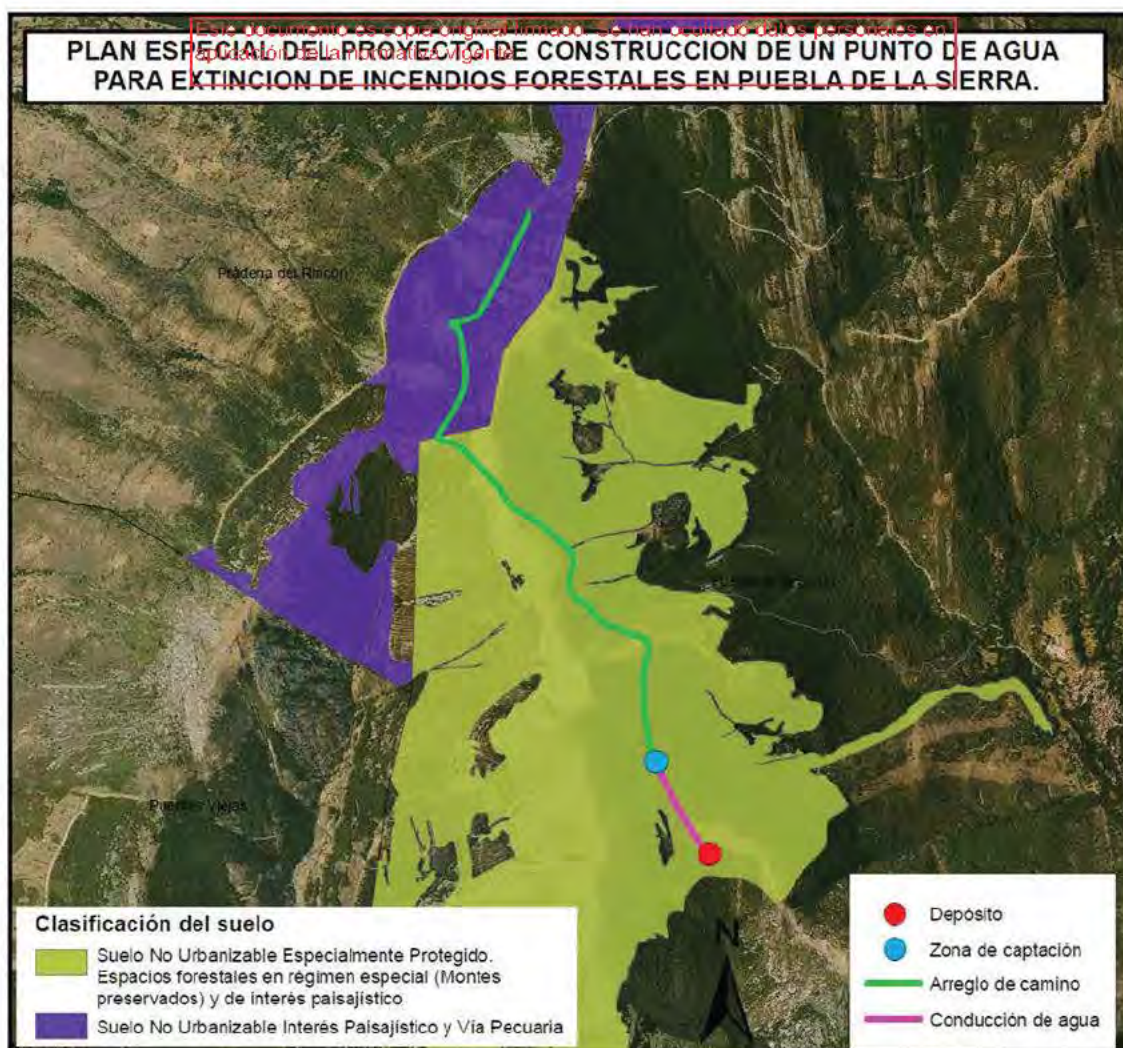
El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias del municipio afectado por las obras.

5. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

El planeamiento urbanístico vigente en Puebla de la Sierra está regido por las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 16 de febrero de 1999 y publicadas en el BOCM el 26 de marzo de 1999.

Los terrenos sobre los que se ubica el depósito están clasificados urbanísticamente como Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Clase II. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico.



El artículo 6.1.3. de las NNUU establece para el SNUEP Clase III. Espacio de Interés Forestal y Paisajístico:

El objetivo de protección es el de mantenimiento de la cubierta vegetal existente, así como su mejora y/o su conservación por la especial vulnerabilidad frente a posibles actuaciones o impactos que pudieran producirse.

Serán de aplicación las determinaciones de la ley 16/95, de 4 de mayo, Forestal y de la Protección de la Naturaleza, en todos los terrenos de monte incluidos en el régimen de la misma.

Este artículo establece los usos propios y compatibles:

Se consideran propios de esta categoría de suelo los usos forestales y de conservación de la naturaleza, los cinegéticos y la ganadería extensiva, pudiendo admitirse como compatible la ganadería intensiva y los aprovechamientos ocio-recreativos ligados al medio natural.

Este mismo artículo también establece:

En esta categoría de suelo solo podrán producirse calificaciones urbanísticas o informes, en las condiciones establecidas en la Ley 9/95, para la ejecución de obras construcciones o instalaciones que respetando los objetivos de protección mencionados, tuviesen alguna de las siguientes finalidades:

a)

b) *Actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos.*

c)

Por tanto, al tratarse de una infraestructura pública, cuya finalidad es precisamente la conservación de la cubierta vegetal de unos suelos de especial vulnerabilidad, el punto de agua para la extinción de incendios forestales, así como las actuaciones que conlleva su ejecución y adecuado funcionamiento, están permitidas por el planeamiento vigente.

No obstante, el artículo 5.1.5. de las NNUU Infraestructuras y Sistemas en Suelo No Urbanizable establece que para ejecutar una infraestructura no prevista en las Normas Subsidiarias será necesario la tramitación de un Plan Especial.

En Las Rozas, a fecha de la firma digital.

Inspector del Cuerpo de Bomberos

Técnico redactor del Servicio de Incendios
Forestales (Ingeniero Agrónomo)

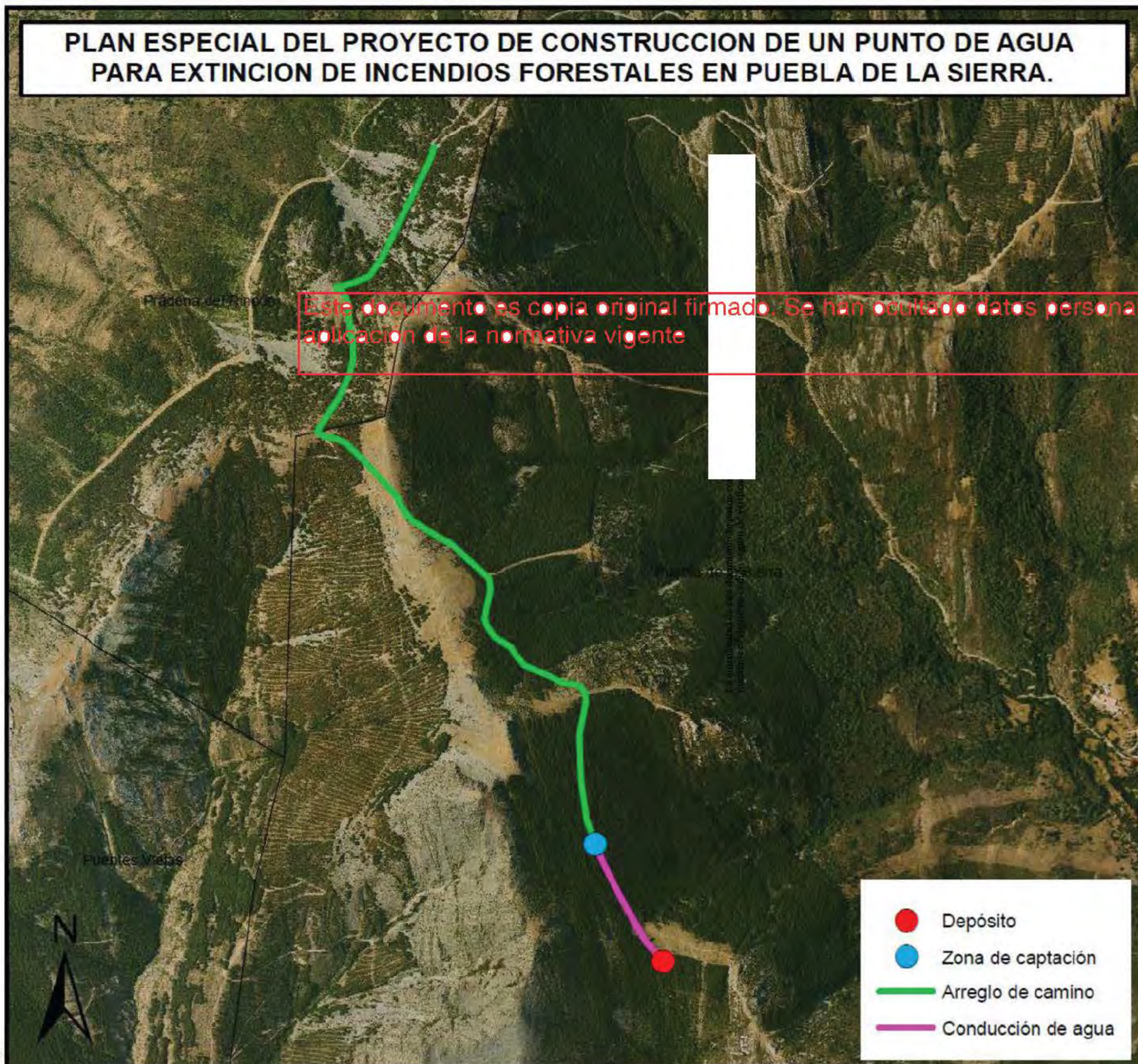
Firmado digitalmente por:
Fecha: 2024.09.16 13:49

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2024.09.13 14:41

Fdo.:

Fdo.:

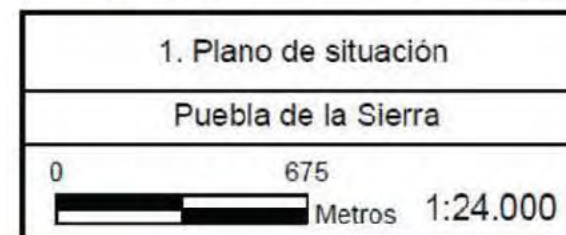
**PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN PUNTO DE AGUA
 PARA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN PUEBLA DE LA SIERRA.**



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

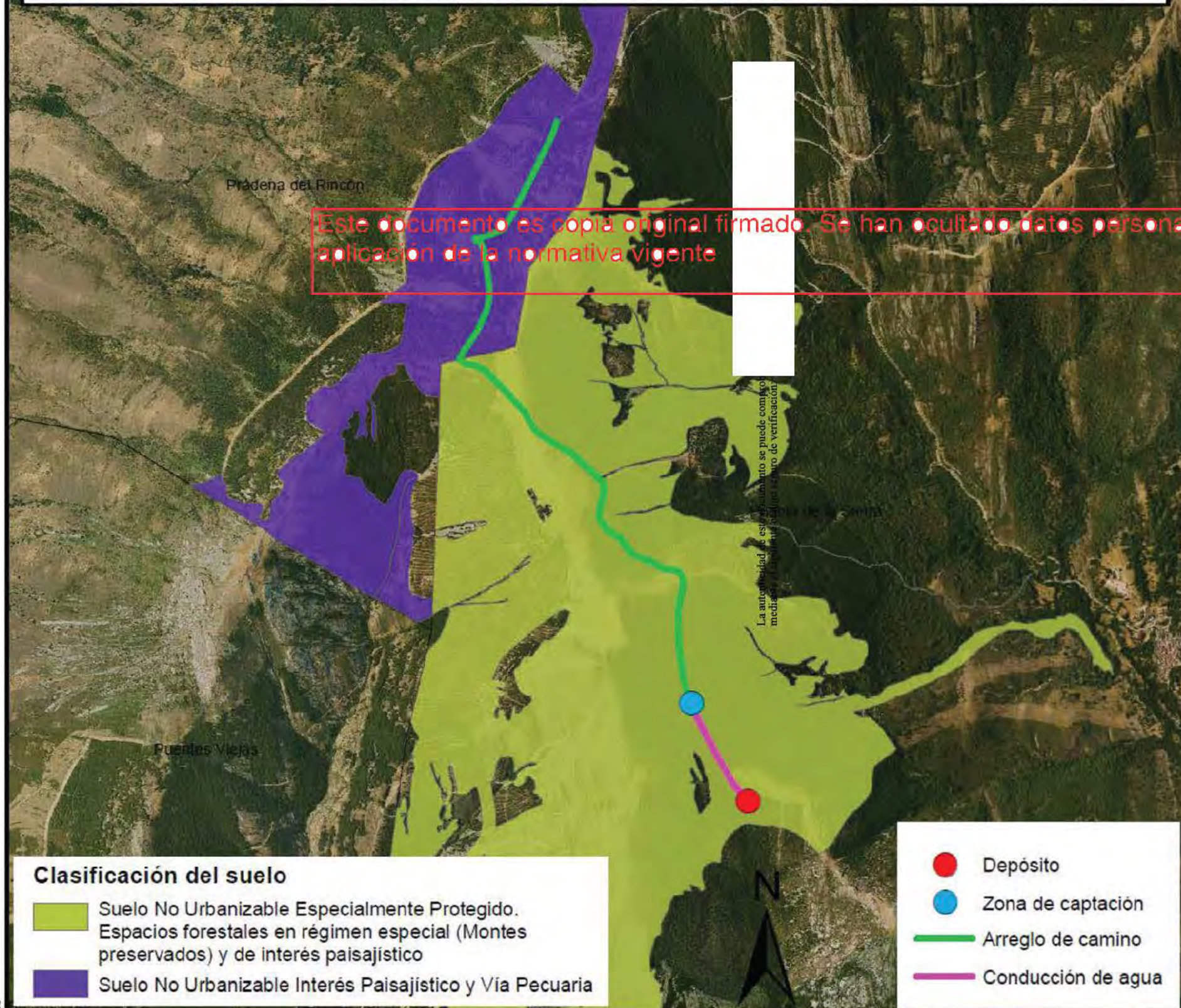


Dirección General de Emergencias
 AGENCIA DE SEGURIDAD Y
 EMERGENCIAS MADRID 112
Comunidad de Madrid



- Depósito
- Zona de captación
- Arreglo de camino
- Conducción de agua

**PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN PUNTO DE AGUA
 PARA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN PUEBLA DE LA SIERRA.**



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La autocompetencia de este Ayuntamiento se puede comprobar mediante el procedimiento de verificación

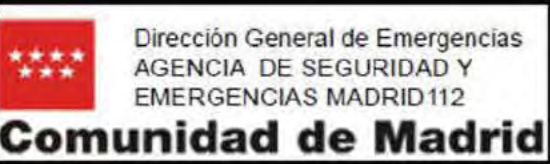
Clasificación del suelo

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Espacios forestales en régimen especial (Montes preservados) y de interés paisajístico
- Suelo No Urbanizable Interés Paisajístico y Vía Pecuaria

- Depósito
- Zona de captación
- Arreglo de camino
- Conducción de agua



CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Visor SIT



3. Encuadre sobre el planeamiento municipal

Puebla de la Sierra

